



REGLAMENTO TECNICO MECANICO

**CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY
2020-2021**

ESTA HOJA ESTA INTENCIONALMENTE EN BLANCO



CONTENIDO

ARTICULO 1.	REGLAMENTACIONES	
1.1	Código Deportivo Internacional (CDI)	4
1.2	Vigencia.....	4
ARTICULO 2.	VEHICULOS ADMITIDOS	
2.1	Características	4
2.2	De la Ficha de Homologación.....	5
2.2.1	Grupo N	5
2.2.2	Grupo R	5
2.2.3	Grupo A	5
2.3	Peso del Vehículo	5
2.3.1	FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional	5
2.3.2	FIA-CODASUR Grupo A.....	5
2.3.3	FIA-CODASUR Grupo R	6
2.3.4	MAXI RALLY - PROTO.....	6
2.3.5	RALLY JUNIOR URUGUAY.....	6
2.3.6	RC 1600 NN.....	6
2.4	Elementos de Seguridad	6
2.4.1	CDI	6
2.4.2	Vigencia de los elementos	6
2.4.2.1	Butacas, Arnese s y Hans.....	6
2.4.2.2	Volante extraible.....	6
2.4.2.3	Sistemas de extinción	6
2.4.2.4	Tanques de combustible.....	6
ARTICULO 3.	REGLAMENTACION GENERAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS	
3.1	Aplicación General	7
ARTICULO 4.	REGLAMENTO CATEGORIA RC2 NACIONAL	
4.1	Vehículos admitidos.....	7
4.1.1	Vehículos homologados	7
4.2	Neumáticos	7
4.2.1	Marca y modelo	7
4.2.2	Cantidades autorizadas.....	7
4.2.3	Procedimiento de registro	7
4.2.4	Sanciones	7
4.3	Reglamento Categoría RC2 Nacional Light	8
4.3.1	Vehículos Admitidos	8
4.4	Neumáticos	8
4.4.1	Marca y modelo	8



4.4.2	Cantidades autorizadas.....	8
4.4.3	Procedimiento de registro.....	8
4.4.4	Sanciones	8
4.5	Autorizaciones y restricciones específicas RC2N LIGHT	8
4.5.1.1	Caja de cambios	8
4.5.1.2	Carrocería	8
4.5.1.3	Turbo.....	9
4.5.1.4	Válvula EGR	9
4.5.1.5	MAP	9
4.5.1.6	Árboles de leva	9
4.5.1.7	Bomba de diferencial.....	9
4.5.1.8	Frenos.....	9
4.5.1.9	Brida	9
4.5.1.10	Diferenciales	9
4.6	Combustible	9
ARTICULO 5. REGLAMENTO CATEGORIA RC4 NACIONAL		
5.1	Vehículos admitidos.....	9
5.2	Neumáticos.....	9
5.2.1	Marca y modelo	9
5.2.2	Cantidades autorizadas.....	10
5.2.3	Procedimiento de registro.....	10
5.3	Combustible.....	10
ARTICULO 6. REGLAMENTO CATEGORIA RALLY JUNIOR URUGUAY		
6.1	Vehículos admitidos.....	10
6.2	Neumáticos.....	10
6.2.1	Marca y modelo	10
6.2.2	Cantidades autorizadas.....	10
6.2.3	Procedimiento de registro.....	10
6.3	Combustible.....	11
ARTICULO 7. REGLAMENTO CATEGORIA RC5 NACIONAL		
7.1	Vehículos admitidos.....	11
7.2	Neumáticos.....	11
7.2.1	Marca y modelo	11
7.2.2	Cantidades autorizadas.....	11
7.2.3	Procedimiento de registro	11
7.3	Autorizaciones.....	11
7.3.1	Autorizaciones y restricciones.....	12
7.3.1.1	VW GOL Ficha A/N504	12
7.3.1.2	GM CORSA Ficha A/N502.....	12



7.3.1.3	FORD KA Ficha A/N503.....	13	
7.3.1.4	PEIGEOT 206 XS Ficha A/N501.....	14	
7.4	Combustible.....	14	
ARTICULO 8. REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC1600			
8.1	Vehículos admitidos.....	14	
8.2	Neumáticos.....	15	
8.3	Cantidades autorizadas.....	15	
8.4	Combustible		
8.5	Motor.....	15	
8.5.1.1	Trabajos.....	15	
8.5.1.2	Compresión.....	15	
8.5.1.3	Árboles de levas.....	15	
8.5.1.4	Carburación.....	15	
8.5.1.5	Bajo motor.....	15	
8.5.1.6	Soportes demotor.....	16	
8.5.1.7	Escape.....	16	
8.5.1.8	Admisión.....	16	
8.5.1.9	Autorización especial.....	16	
8.6	Caja de cambios y diferencial.....	16	
8.7	Frenos.....	16	
8.8	Suspensión.....	17	
8.9	Seguridad.....	17	
8.10	Período de vigencia.....	17	
ARTICULO 9. MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL			
9.1	Sustitución de partes plásticas.....	17	
9.2	Sustitución de otras piezas.....	17	
9.3	Modificaciones autorizadas GRUPO N.....	18	
ARTICULO 10. LIMITACIÓN PARA TODOS LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES			
10.1	Nivel sonoro.....	18	
ARTICULO 11. CONSULTAS E INTERPRETACIONES.....			18
11.1	Consultas.....	18	
11.2	Interpretaciones.....	18	
ANEXO I	19	



1 REGLAMENTACIONES

1.1 APLICACIÓN DEL CÓDIGO DEPORTIVO INTERNACIONAL (CDI)

El presente reglamento aplica el Artículo 251 Clasificación y Definiciones y el Artículo 252 Prescripciones Generales del Anexo J Código Deportivo Internacional de la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

1.2 VIGENCIA

Se extiende desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2021.

2 VEHICULOS ADMITIDOS

2.1 CARACTERÍSTICAS

CLASES	
Clase	Grupo
RC2 NACIONAL	MAXI RALLY 2.4l Atmosférico MAXI RALLY 1.6 Turbo Grupo N más de 2.000 c.c. Grupo N más de 2.000 c.c. light PROTO
RC4 NACIONAL	Grupo A (cdi art. 255) hasta 1.600 c.c. R2 Atmosférico más de 1390 c.c. y hasta 1.600 c.c. - VR2B (Art. 260 2018) R2 Turbo más de 927 c.c. y hasta 1.067 c.c. - VR2B (Art. 260 2018) Rally 4 Turbo más de 1067 c.c. y hasta 1333 c.c. - VR2C (Art. 260 2020) Rally 4 Atmosférico mas de 1600 c.c. y hasta 2000 c.c. -VR2C (Art. 260 2020) Grupo N (cdi art. 254) más de 1.600 c.c. y hasta 2.000 c.c. Rally Junior Uruguay (Ficha A2018/N2018/VO2018)
RC5 NACIONAL	Grupo N (cdi art. 254) hasta 1.600 c.c. potencia máxima 129 HP declarada de fábrica.- Rally 5 (VR1: atmosférica hasta 1600cc y turbo hasta 1333cc) Autos Grupo Rally 5 homologado a partir del 01/01/2019 en conformidad con el Art. 260 del Anexo J 2020 Rally 5 (VR1A/VR1B : atmosférica hasta 1600cc y turbo hasta 1067cc) Autos Grupo R1 homologado antes del 21/12/2018 en conformidad con el Art. 260 del Anexo J 2018)
RC1600	Vehículos hasta 1600cc de máximo 8 válvulas y con potencia máxima declarada por el fabricante de 101hp.



2.2 DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

Para vehículos del grupo de producción GRUPO N FIA-CODASUR o NACIONAL se aplicará en su totalidad el Artículo 254 del anexo J del CDI. Para vehículos de Turismo GRUPO A FIA-CODASUR se aplicará en su totalidad el Artículo 255 del anexo J de CDI. Para los vehículos del GRUPO R FIA se aplicará en su totalidad el Artículo 260 del anexo J del CDI. Para los vehículos PROTO, MAXI RALLY o RALLY JUNIOR URUGUAY se aplicara las Fichas de Homologación aprobadas por las ADN correspondientes.

2.2.1 Grupo N

Todo vehículo deberá contar con ficha básica GRUPO A y su extensión GRUPO N. Las Variantes Opcionales (VO) de la ficha GRUPO A no serán válidas en GRUPO N salvo en lo referido a:

- Volante de motor para caja de cambios automática.
- Depósito de carburante.
- Caja de cambios automática.
- Techo practicable o solar.
- Jaula de seguridad.
- Soportes y anclajes de asientos.
- Puntos de anclaje de arneses.
- Versión 2 y 4 puertas.

Los vehículos homologados con posterioridad al 1 de enero de 1997 podrán hacer uso de las extensiones indicadas como ET y VF (Evoluciones de Tipo y Variantes de Fabrica) de la ficha de homologación GRUPO A en GRUPO N como lo indica el Anexo J del CDI.

2.2.2 Grupo R

Todo vehículo deberá contar con ficha básica GRUPO A y las variantes VR. Las Variantes Opcionales (VO) de la ficha GRUPO A no serán válidas en GRUPO R (2019) salvo en lo referido a:

- Jaula de seguridad.
- Soportes y anclajes de asientos.
- Puntos de anclaje de arneses.
- Versión 2 y 4 puertas.
- Variantes de partes eléctricas
- Parabrisas

Se podrán utilizar variantes de la ficha GRUPO N.

2.2.3 Grupo A

Todo vehículo deberá contar con ficha GRUPO A y podrá beneficiarse de sus extensiones: VO (Variante Opcional), VF (Variante de Fabrica), ET (Evolución de Tipo), **NO ASI LAS VK VARIANTES KIT QUE NO ESTAN AUTORIZADAS.-**

2.3 PESO DEL VEHÍCULO

2.3.1 FIA-CODASUR-ADN Grupo N y Grupo N Nacional

De acuerdo con el artículo 254 del Anexo J del CDI, incisos 5.1 y 5.2.

VEHÍCULOS RC4 QUE ENCUADREN EN EL ARTICULO 2.3.1 PODRÁN LLEVARSE AL PESO MÍNIMO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN. Se autoriza: Aligeramiento de partes móviles sin cambiar su aspecto, eliminación de elementos de confort, eliminación de la calefacción (se exigirá un sistema anti empañado como mínimo), cambio de cristales (salvo parabrisas) por policarbonato transparente debiendo garantizarse la entrada de aire al habitáculo.

2.3.2 FIA-CODASUR-ADN Grupo A

De acuerdo con el artículo 255 del Anexo J del CDI, incisos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.



2.3.3 FIA Grupo R

De acuerdo con el artículo 260 del Anexo J del CDI, incisos 201.03, 201.04, 201.05 y 201.06. **Serán válido tanto el Artículo 260 versión 2019 (y sus proyecciones) y el Artículo 260 versión 2020 indistintamente**

2.3.4 MAXI RALLY – PROTO

De acuerdo a las Fichas de Homologación correspondiente.

2.3.5 RALLY JUNIOR URUGUAY

Mínimo de 1.100 KG (un mil cien kilogramos)

2.3.6 RC 1600 NN

Mínimo de 1.000 kg (mil kilogramos)

2.4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD

2.4.1 CDI

Se aplicara la totalidad del Artículo 253 del Anexo J del CDI.

2.4.2 Vigencia de los elementos

2.4.2.1 Butacas, arneses y hans

Es obligatorio el uso de elementos de seguridad (butacas, arneses y hans) con homologación FIA vigente.

2.4.2.2 Volante extraíble

Para todas las categorías **será obligatorio el uso de volante extraíble.-**

2.4.2.3 Sistemas de extinción

En lo referido a sistemas de extinción tanto montados como manuales se autoriza a utilizar equipos homologados FIA y/o elementos de seguridad aprobados por la entidad certificadora de calidad nacional (LATU), pero en ambos casos se deberá mantener las cantidades y tipo de productos como lo indica el Artículo 253 del Anexo J del CDI.

CANTIDADES MINIMAS: HABITACULO Y MOTOR FIJO 4kg (cantidad obligatoria mínima en POLVO ABC)

EXTINTOR DE MANO 2kg (cantidad obligatoria mínima en POLVO ABC)

“PRODRAN USARSE OTROS PRODUCTOS PERO DEBERAN ESTAR APROBADOS EN LA LISTA FIA N°06 y/o N°16 DE PRODUCTOS Y CANTIDADES APROBADAS”

En la inspección técnica previa será obligatorio presentar el certificado de garantía de la carga del sistema de extinción (LATU) donde debe figurar la fecha de carga y la fecha de vencimiento emitido por la empresa responsable de la carga, la etiqueta de carga deberá estar visible para su inspección.

2.4.2.4 Tanques de Combustible

En lo referido a tanques de combustible **se aconseja** para todos los vehículos la instalación de tanque homologados FIA según NORMA FT3-1999, FT3.5.1999 o FT5-1999.-

Para los vehículos cuyo lanzamiento al mercado hubiese sido anterior o igual a diciembre del año 2007, se autoriza en sustitución de los tanques homologados FIA, la colocación de espuma **MIL-B-83054 homologada** o **Lamina Anti explosión D-STOP** en el interior del tanque, para los vehículos cuyo modelo hubiese sido lanzado a partir del 1 de enero del 2008 será obligatorio el tanque homologado como indica el artículo 253 del anexo J del CDI. (En cumplimiento a Nota de fecha 4 de diciembre de 2019 de la Comisión Deportiva del ACU).



3 REGLAMENTACION GENERAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS.

3.1 APLICACIÓN GENERAL

La comisión Técnica con aprobación de los Comisarios Deportivos y la Comisión Directiva podrán aplicar correctivos a este Reglamento Técnico, como ser LASTRADO y/o colocación de BRIDAS al flujo de aire de admisión, para garantizar la justa competitividad de las diferentes Categorías, solo deberá avisarse con 15 días de anticipación a la siguiente fecha, al vehículo y/o Categoría que se le aplique.

4 REGLAMENTO CATEGORIA RC2 NACIONAL

4.1 VEHÍCULOS ADMITIDOS

4.1.1 Vehículos homologados

Será admitido: A) todo vehículo con ficha de homologación MAXI RALLY FIA y/o CDA vigente, B) todo vehículo con ficha FIA con cilindrada corregida a más de 2000cc dentro del artículo 254 del CDI Anexo J y C) todo vehículos de la categoría PROTO con fichas de homologación aprobadas o en curso a revisión de la comisión técnica. Se deberá presentar la Ficha de Homologación correspondiente original o copia certificada por la autoridad competente, fecha límite cierre de inscripciones primario de la fecha en que debute el vehículo, quedando en poder de la Comisión Técnica.

4.2 NEUMÁTICOS

4.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos MRF medida 205/65 R15, los que serán adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

4.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos a utilizar será de un máximo salido del cálculo resultante de tomar cada fecha y multiplicarla por 8 neumáticos, tomándose ese valor como máximo pero pudiéndose administrar como se quiera en todo el campeonato, en el caso de no participar en alguna fecha/sede se reducirá proporcionalmente la cantidad de neumáticos a razón de -8 por fecha que no participe. Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite, liberándose la cantidad para esa fecha. En el caso que el vehículo se inscriba por CODASUR podrá utilizar además del neumático oficial del Campeonato Nacional el que indique Codasur sin restricciones. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 8 neumáticos usados como propios MRF siempre que ya estuviesen declarados por esa tripulación en la temporada anterior.

4.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números y serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo. Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores.

4.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 21 CDI.-



4.3 REGLAMENTO COPA CATEGORIA RC2 NACIONAL LIGHT

4.3.1 Vehículos Admitidos

Será admitido todo vehículo con ficha de homologación FIA con cilindrada corregida a más de 2000cc.

Para participar en la RC2 N LIGHT el vehículo deberá estar inscripto en la Categoría RC2N y RC2 N LIGHT teniendo una premiación por separado para esta Categoría siempre que en el CH 0 de la prueba hubiese al menos 3 vehículos de la misma, puntuando en la categoría RC2 N y teniendo un podio por fecha para la categoría RC2 N LIGHT.

4.4 NEUMÁTICOS

4.4.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos MRF medida 205/65 R15, los que serán adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

4.4.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos a utilizar será de un máximo salido del cálculo resultante de tomar cada fecha y multiplicarla por 4 neumáticos, tomándose ese valor como máximo pero pudiéndose administrar como se quiera en todo el campeonato, en el caso de no participar en alguna fecha/sede se reducirá proporcionalmente la cantidad de neumáticos a razón de -4 por fecha que no participe. Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite, liberándose la cantidad para esa fecha. En el caso que el vehículo se inscriba por CODASUR podrá utilizar además del neumático oficial del Campeonato Nacional el que indique Codasur sin restricciones. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 8 neumáticos usados como propios MRF siempre que ya estuviesen declarados por esa tripulación en la temporada anterior.

4.4.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo. **Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores.**

4.4.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 21 CDI.-

4.5 AUTORIZACIONES Y RESTRICCIONES ESPECÍFICAS RC2 N LIGHT.

4.5.1.1 Caja de Cambio

Deberán ser cajas de cambio Homologadas en la Ficha correspondiente, solo se podrán utilizar piezas de fábrica originales o aftermarket pero no de Competición, los engranajes e interiores de las cajas de cambio deberán ser de serie (se respetaran engranajes helicoidales, materiales de horquillas, etc.)

4.5.1.2 Carrocería.

Se autoriza el uso de la carrocería de diferentes años siempre que se presente la ficha de homologación a usar previamente y que la carrocería sea compatible. (Ejemplo un Mitsubishi EVO5 con mecánica EVO8, se deberá presentar la Ficha del EVO8 y podrá competir como EVO8 teniendo carrocería EVO5)



4.5.1.3 Turbo.

Se autoriza solamente los turbo homologados específicamente en cada ficha de homologación, la que se deberá respetar.

4.5.1.4 Válvula EGR

La válvula EGR (exhaust gas recycling) puede ser tapada, anulada e inclusive retirada.

4.5.1.5 MAP

Su uso está Permitido.

4.5.1.6 Arboles de Leva.

Se autoriza el uso de Arboles de Leva homologados, se autoriza los arboles del modelo EVO VIII GSR del mercado de EEUU para los vehículos que utilicen la Ficha de Homologación de EVO VIII Japan.

4.5.1.7 Bomba de Diferencial

Se autoriza la instalación de la Bomba dentro del habitáculo del baúl.

4.5.1.8 Frenos

Se deberán usar frenos originales y/o homologados, no son autorizados los discos flotantes y/o caliper de las VO que no sean de serie. Se autoriza el uso de mordazas de frenos marca Doppler de fabricación Argentina respetando las dimensiones de las pastillas de freno y diámetro de pistones homologados en la ficha de homologación.-

4.5.1.9 Brida

Todos los vehículos deberán utilizar una brida tal cual se describe en el Artículo 254, del Anexo J del CDI.

4.5.1.10 Diferenciales

Los diferenciales de desplazamiento controlado se aplican en su totalidad el artículo 254 6.2.3 del Anexo "J" del CDI. No se autoriza diferenciales de desplazamiento controlado que no vengan como equipo original del vehículo. (Prohibido Rallyart, Cosco, STI diferentes a los OEM).

4.6 COMBUSTIBLE

El combustible a usar por los competidores deberán cumplir una (1) de las siguientes opciones: A- Gasolina de surtidor sin ningún tipo de aditivo (95 o 97). B- Gasolina aeronáutica (sin aditivos). C- Alcohol anhidro con un máximo de 15% de gasolina comercial de surtidor sin otro aditivo (95 o 97). Se prohíbe el uso de TOLUENO en cualquiera de sus tipos.

NOTA: A PARTIR DEL AÑO 2021 SE PROCEDERA A UTILIZAR UNICAMENTE COMBUSTIBLE DE SURTIDOR SIN NINGUN ADITIVO (95 o 97)

5 REGLAMENTO CATEGORÍA RC4 NACIONAL

5.1 VEHÍCULOS ADMITIDOS

Serán admitidos vehículos: A) Posean Ficha de homologación FIA para R2, B) Vehículos con Ficha de Homologación FIA, CODASUR o ADN Grupo N hasta 2000cc o Grupo A hasta 1600cc, C) Rally Junior Uruguay (**Respetando el ARTICULO 6 del presente reglamento**)

5.2 NEUMÁTICOS

5.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos MRF en diámetros 13", 14" o 15", adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.



5.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos a utilizar será de un máximo salido del cálculo resultante de tomar cada fecha y multiplicarla por 4 neumáticos, tomándose ese valor como máximo pero pudiéndose administrar como se quiera en todo el campeonato, en el caso de no participar en alguna fecha/sede se reducirá proporcionalmente la cantidad de neumáticos a razón de -4 por fecha que no participe. Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite, liberándose la cantidad para esa fecha. En el caso que el vehículo se inscriba por CODASUR podrá utilizar además del neumático oficial del Campeonato Nacional el que indique Codasur sin restricciones. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 8 neumáticos usados como propios MRF siempre que ya estuviesen declarados por esa tripulación en la temporada anterior.

5.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo. **Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores.**

5.3 COMBUSTIBLE

El combustible a usar por los competidores deberá ser Gasolina de surtidor sin ningún tipo de aditivo (95 o 97). B- Se prohíbe el uso de cualquier tipo de aditivo.

6 REGLAMENTO ESPECÍFICO RALLY JUNIOR NACIONAL

6.1 VEHÍCULOS ADMITIDOS

Serán admitidos vehículos con VARIANTE Rally JUNIOR Uruguay, debiendo cumplir que su modelo sea posterior al año 2010, carrocería de 2 o 3 volúmenes y que posean ficha de homologación FIA, CODASUR o ADN en este orden. Como excepción serán permitidos vehículos más antiguos que hubiesen participado en el Campeonato Nacional de Rally en años anteriores en la categoría RC4 o RC5 y sus posibles reconstrucciones luego de accidentes. Los vehículos partiendo de la Ficha de Homologación o manual de taller tendrán como beneficio la utilización de las Fichas de homologación A2018, N2018 y V02018 de la VJU o Variantes Junior Uruguay

6.2 NEUMÁTICOS

6.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos MRF en diámetro 15" únicamente, adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

6.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos a utilizar será de un máximo salido del cálculo resultante de tomar cada fecha y multiplicarla por 4 neumáticos, tomándose ese valor como máximo pero pudiéndose administrar como se quiera en todo el campeonato, en el caso de no participar en alguna fecha/sede se reducirá proporcionalmente la cantidad de neumáticos a razón de -4 por fecha que no participe. Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite, liberándose la cantidad para esa fecha. En el caso que el vehículo se inscriba por CODASUR podrá utilizar además del neumático oficial del Campeonato Nacional el que indique Codasur sin restricciones. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 8 neumáticos usados como propios MRF siempre que ya estuviesen declarados por esa tripulación en la temporada anterior.

6.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números



de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo. **Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores.**

6.3 COMBUSTIBLE

Lo vehículos que compitan como Rally Junior Uruguay deberán usar Gasolina de surtidor sin otro aditivo (97 octanos).

7 REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC5 NACIONAL

7.1 VEHÍCULOS ADMITIDOS

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR, ADN, CUR o en ausencia de alguna de las anteriores, podrá ser presentado para autorización previa manual de taller completo. Este manual deberá presentarse certificado con nota solicitando su estudio por la Comisión Técnica por el representante de marca, ante la eventualidad que el vehículo que compita con manual de taller como indica este Artículo tuviese en el correr de la temporada una Ficha de Homologación aprobada, automáticamente a la fecha de su aprobación deberá ser aplicada en su totalidad y caerá tácitamente la autorización de competir con el manual de taller.

Los vehículos admitidos tendrán como potencia máxima de 129 HP declarada de fábrica. Las fichas de homologación que no sean de procedencia FIA o CODASUR, deberán ser aprobadas previamente por el Club Uruguayo de Rally para que puedan ser válidas en el Campeonato Nacional al igual que los manuales de taller.

7.2 NEUMÁTICOS

7.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos marca MRF en diámetros 13", 14" o 15", adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

7.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos a utilizar será de un máximo salido del cálculo resultante de tomar cada fecha y multiplicarla por 4 neumáticos, tomándose ese valor como máximo pero pudiéndose administrar como se quiera en todo el campeonato, en el caso de no participar en alguna fecha/sede se reducirá proporcionalmente la cantidad de neumáticos a razón de -4 por fecha que no participe. Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite, liberándose la cantidad para esa fecha. En el caso que el vehículo se inscriba por CODASUR podrá utilizar además del neumático oficial del Campeonato Nacional el que indique Codasur sin restricciones. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 8 neumáticos usados como propios MRF siempre que ya estuviesen declarados por esa tripulación en la temporada anterior.

7.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo. **Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores.**

7.3 AUTORIZACIONES

Se autoriza en todos los casos para la RC5NN las modificaciones o modernizaciones que se le puedan haber hecho en fábrica a las carrocerías para modernizarlas, siendo la limitación el que el vehículo sea mecánica y estructuralmente igual.

7.3.1 Autorizaciones y Restricciones

7.3.1.1

VW GOL: Ficha A/N504

1. Caja de Cambios homologada en ficha N° 006/96BR o 009/96/BR (3.455-1.944-1.461-1.206-1.032)
2. Múltiple de escape homologado en ficha A504 VO A 01/01. Diámetro salida múltiple 2x50mm MAX.



3. Árbol de levas N° 027.7 (VW OEM 0271091017) o N° 026BE (VW OEM 026109101) ambos con 11.15mm de alzada, 254° para botador hidráulico.-
4. Se deberá respetar el resorte de válvulas de la Ficha de homologación, se permite maquinar el apoyo para adaptar las tapas de cilindros de diferentes orígenes.
5. **Se autoriza a cambiar las puntas de ejes traseros de ruleman cónico por puntas de eje actuales de ruleman doble único.**

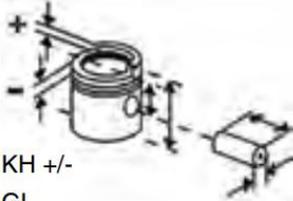
7.3.1.2 GM CORSA: Ficha A/N 502

1. Caja de Cambios homologada en ficha N° 016/08 VO 005/08 perteneciente al GM CELTA 1.4 (3.727-2.136-1.414-1.121-0.892)
2. Múltiple de escape homologado en ficha según foto: Diámetro salida unificada 60mm. MAX.



7.3.1.3 FORD KA: Ficha A/N 503

1. Caja de Cambios homologada en ficha CDA N° 9205 y/o N503 VO
2. Se autoriza utilizar pistones modelo FLEX con una rectificación plana en el eje de la "Y" y en el total de la circunferencia hasta lograr una compresión máxima de 10.71:1 (cámara de combustión volumen mínimo 41.0 cm³), (los pistones deberán ser originales o aftermarket standart y de fundición colada de aluminio se autoriza maquinarse la altura para respetar la compresión homologada)

				
	Nº	Ø mm	KH +/- GL mm	mm Códigos Metal Leve MAHLE
MOTOR ROCAM 1.6L 8V FLEX Fiesta, KA, Courier e Ecosport (2004->)	4	82,08	26,07 49,57 STD/ 0,50	18,00 53,60 TA.7454 A59840 1 - 1,20 1 - 1,50 1 - 2,00
				
				

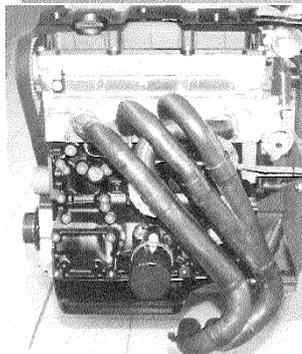
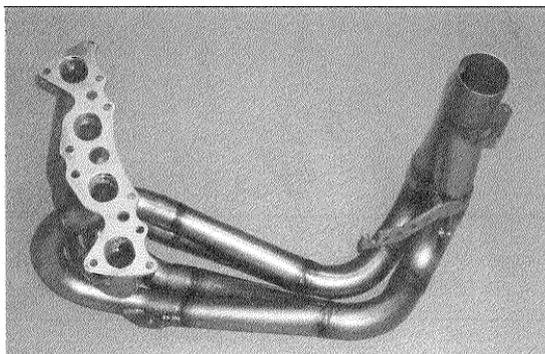
3. Se autoriza la utilización de la BOCA ADMISION numero 1M5Z9E926CA, 2M5Z9E926AA, 2M5Z9E926BA, 2M5Z9E926BB de 56.4mm, para su colocación se permite una platina de aluminio de 10mm de espesor para reubicar los tornillos de fijación. En el diámetro principal deberá maquinarse un cono en el espesor de 10mm que lleve el diámetro de la boca admisión al ingreso del múltiple de plástico original manteniendo sus 55mm. Para el paso de aire del IAC (motor paso a paso o válvula de ralenti) se deberá respetar el diámetro de la válvula IAC como máximo en la platina de fijación. El uso de IAC es obligatorio y si bien puede quedar inoperante electrónicamente deberá permanecer en



posición cerrada.

7.3.1.4 PEUGEOT 206 XS: Ficha A/N 501

1. Múltiple de escape homologado en ficha A501 VO A 01/01. Diámetro salida múltiple 1x65mm +/- 2mm.



7.4 COMBUSTIBLE

El combustible a usar por los competidores deberá ser Gasolina de surtidor sin ningún tipo de aditivo (95 o 97). B- Se prohíbe el uso de cualquier tipo de aditivo.

8 REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC1600

Este REGLAMENTO se basa en 3 diferentes informaciones que tendrán una prioridad como se marca a continuación:

- A- FICHA DE HOMOLOGACION (FIA, CODASUR o NACIONAL)
- B- FICHA HOMOLOGACION CUR
- C- MANUAL MECANICO OFICIAL DE LA MARCA (CERTIFICADO)

8.1 VEHÍCULOS ADMITIDOS

Todo Automóvil de hasta 1600cc de cilindrada y 8 válvulas, su potencia máxima declarada por fabrica no puede superar los 101Hp.-, EN ESTA CATEGORIA PODRAN ANTE PEDIDO EXPRESO INCORPORARSE VEHICULOS HISTORICOS DE HASTA 1600cc. DEBIENDO CUMPLIR TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y TECNICAS DE ESTE REGLAMENTO ADEMAS DEL LÍMITE DE 101hp DECLARADO DE FÁBRICA.



8.2 NEUMÁTICOS

Deberán utilizar los neumáticos marca MRF en diámetros de 13" o 14", adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

8.3 CANTIDADES AUTORIZADAS

La cantidad de neumáticos a utilizar será de un máximo de 18 por la temporada 2020 (para vehículos que compitan en las 7 sedes del Campeonato Nacional sin tomar en cuenta la fecha COSADUR, en el caso de no participar en alguna fecha/sede se reducirá proporcionalmente la cantidad de neumáticos a razón de -2 por sede que no participe. Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite en lo referido a cantidades. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 8 neumáticos usados como propios MRF siempre que ya estuviesen declarados por esa tripulación en la temporada anterior.

8.4 COMBUSTIBLE

La categoría utilizara NAFTA SUPRA 95 de surtidor sin ningún agregado, para su control se podrá utilizar una pipeta comparativa (peso densidad y color) con un combustible patrón comprado por los técnicos en cualquier surtidor de la marca ANCAP.

8.5 MOTOR

8.5.1.1 Trabajos

Se permite trabajos de mantenimiento requerido para su correcto funcionamiento, se permite encamisar cilindros, rectificar cigüeñal, utilizar sobre medidas de cojinetes, pistones (los pistones deberán ser originales o de cualquier otro fabricante en las medidas estándar o sobre medidas de fábrica no pudiendo superar la cilindrada máxima de la categoría), la fabricación de los pistones deberá ser de tipo fundición colada **nunca forjada**.

8.5.1.2 Compresión.

La COMPRESION MAXIMA en todos los casos será de 10.50 a 1 para lograr esa compresión se permite rectificar tapa de cilindros, cambiar el espesor de la junta de tapa de cilindros, rectificar el block.

En los vehículos con cajón porta árbol de levas postizo, al ser sometido a una rectificación del plano de tapa de cilindros se modifica el ataque del árbol, se permite suplementar y/o rectificar la caja del árbol siempre que no supera la alzada máxima de la válvula indicada por ficha de homologación o manual.

8.5.1.3 Árboles de levas.

ARBOL de LEVAS Se utilizara el de la Ficha de Homologación correspondiente (VW GOL, GM CORSA, RENAULT CLIO, PEUGEOT 205 Y 306, LADA SAMARA) GRUPO N, EN CASO DEL VEHICULO NO ESTAR INCLUIDO EN ESTA LISTA SE DEBERA SOLICITAR SU INCLUCION ante la comisión técnica. **NO SE PERMITE MODIFICACIONES EN LOS CHAVETEROS NI PINOS PARA CORREGIR EL PUNTO DEL ARBOL DE LEVAS.**

8.5.1.4 Carburación.

CARBURADOR y/o INYECCION deberá ser el original en su posición original sin modificaciones, En lo referido a carburador podrá utilizarse cualquier versión que haya equipado al vehículo como motor hasta 1600cc, no se permite la modificación del carburador en sus partes mecánicas, salvo en lo referido a ciclours. La inyección deberá usarse con todos los elementos de fabrica intactos (inclusive cableado), solo se permite chip en la ECU original, e inyectores compatibles. (El vehículo deberá con una ECU original instalada funcionar perfectamente no solo encender).

8.5.1.5 Bajo motor.

PARTES RESTANTES DE MOTOR: Todas las otras piezas del motor deberán ser original y sin modificar (salvo lo referido al balanceo), como ejemplo: bielas, cigüeñal, bomba de aceite, bomba



de agua, botadores, válvulas, resortes de válvulas, platillos, balancines, encendido, volante de motor, etc.

8.5.1.6 Soportes de motor.

SOPORTES DE MOTOR: La parte elástica (como pieza en su conjunto) del soporte es libre sin modificar sus apoyos ni cantidad.

8.5.1.7 Escape.

ESCAPE: múltiple de escape deberá ser como indica la ficha de homologación o en su ausencia como indica el manual mecánico de marca sin modificación, a partir de la salida del múltiple será libre siempre que salga del auto por el lugar original, no sea peligroso y no supere los 103db a 3500rpm.

8.5.1.8 Admisión.

ADMISION: Sera original para el modelo sin modificar lo que indica la ficha de homologación, la base del carburador deberá ser original sin modificar ni forma ni espesor (para el carburador indicado). La boca de inyección deberá ser original y no se permite ninguna modificación. El filtro de aire será en la carcasa original pudiéndose usar cualquier elemento filtrante.

8.5.1.9 Autorización especial.

LOS VEHICULOS CON CILINDRADAS INFERIORES A 1600cc podrán incrementar su cilindrada con la modificación de cigüeñal, pistones y bielas, que permitan por ejemplo llevar un auto 1400cc a un 1600cc siempre que exista en forma original esta variante (LA VARIANTE DE MAYOR CILINDRADA NO PODRA SUPERAR LOS 101Hp DECLARADOS DE FABRICA COMO LO INDICA LA GENERALIDAD DE ESTA CATEGORIA). En todos los casos deberá utilizarse la misma TAPA DE CILINDROS. Para ejemplificar un vehículo 1400 que tenga una versión 1600cc podrá utilizar el block con sus dimensiones para la versión 1600cc siempre que la tapa de cilindros sea la del modelo original y pueda ser colocada sin modificar nada. (Ejemplo: Peugeot 205 1.4 podrá utilizar su tapa de cilindros original colocada sobre un block del modelo Peugeot de 1600cc, exactamente la misma situación con un Renault Clío 1.2 o 1.4 se podrá llevar su bajo motor a 1600 con partes originales Renault siempre que se coloque la tapa de cilindros original, estos ejemplo son solo eso pudiendo hacerse con cualquier marca)

SOBRE LO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE SE PODRA REALIZAR PARA AUMENTAR LA CILINDRADA EN VEHICULOS DE MENOR CILINDRADA Y LLEVARLOS CERCA DE LA CILINDRADA MAXIMA DE 1600cc PARA EQUIPARAR CHANCES, NO PUEDE UTILIZARSE PARA DISMINUIR.

8.6 CAJA DE CAMBIOS Y DIFERENCIAL

Se autoriza las siguientes cajas de cambio originales únicamente para los modelos indicados, en el caso de un vehículo no incluido será por manual de taller o ficha de homologación que se considerara la relación autorizada.

VW GOL (todos los modelos) 3.45-1.94-1.28-0.90-0.73.- piñón y corona 4.11 y 4.77-

GM CORSA 3.73-1.96-1.32-0.95-0.76 piñón y corona 4.19 y 4.86.-

FORD KA (todos los modelos) 3.58-1.92-1.28-0.95-0.75.- piñón y corona 4.05.-

PEUGEOT 205 (todos los modelos) 3.41-1.95-1.35-1.05-0.85.- piñón y corona 4.28 y 4.53.-

RENAULT CLIO (todos los modelos) 3.72-2.04-1.32-0.96-0.79.- piñón y corona 4.06 y 4.66.-

Los detalle de esta caja y diferenciales se encuentran disponibles en la fichas de homologación respectiva a cada modelo.

8.7 FRENOS

Se autoriza el uso de los frenos como indica la ficha de homologación o en su ausencia manual mecánico oficial. En estos elementos solo se permite rectificado manteniendo las medidas



mínimas establecidas. En lo referido a BOMBA DE FRENO y SERVO deberá ser original como indica la ficha de homologación o el manual de taller.

8.8 SUSPENSIÓN

Se permite la modificación como se indica en el reglamento FIA grupo N

8.9 SEGURIDAD

1. JAULA DE SEGURIDAD: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
2. BUTACAS: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
3. CINTOS: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
4. EXTINTORES: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
5. CORTE DE CORRIENTE Y TIRADOR EXTINTORES: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J

NOTA IMPORTANTE: Para esta categoría se deberá unificar el sistema de anclaje de las butacas de competición, se deberá construir por cada butaca un soporte basado en 2 tubos paralelos que se soldaran en un extremo sobre la pared vertical del zócalo y en el otro extremo en el tubo o torpedo central sin ningún otro apoyo, no podrá estar en contacto con el piso del auto y deberá estar separados una distancia mínima paralela de 25cm entre los tubos. Los tubos deberán ser sin costuras con dimensión exterior mínima de 38mm o 1 ½" con pared de 2,5mm mínimo. Sobre estos tubos se colocaran los soportes específicos homologados tanto para butacas de anclaje latera como inferior. (Ver dibujos del Anexo J)

EN TODOS LO ARTICULOS E ITEMS NO ESPECIFICADOS EN ESTE REGLAMENTO SE UTILIZARA EL REGLAMENTO DEL CDI ANEXO J PARA GRUPO N.

8.10 PERÍODO DE VIGENCIA

Esta categoría y las homologaciones de los vehículos denominados en el artículo 8 caducan el 31 de diciembre del 2021.-

9 MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL

9.1 SUSTITUCIÓN DE PARTES PLÁSTICAS

Se permite el uso de partes plásticas y fibra de vidrio de fabricación MERCOSUR en las siguientes piezas:

- Paragolpes
- Capot
- Tapa baúl
- Guardabarros
- Alerones
- Tomas de aire
- Zócalos

En todos los casos deberán conservar la forma y dimensiones originales y no podrá modificar el peso mínimo del vehículo completo.

9.2 SUSTITUCIÓN DE OTRAS PIEZAS

Ver Anexo I

En caso de duda los comisarios técnicos utilizarán las piezas de origen para su comparación.



9.3 MODIFICACIONES AUTORIZADAS GRUPO N

Se autoriza para las Categorías de GRUPO N lo siguiente:

- Rectificación de plano de block y/o tapa de cilindros hasta 0.6mm por debajo del límite establecido, siempre que se respete el volumen de la cámara de combustión como lo indica la ficha correspondiente, para lo que se permite el uso de junta de mayor espesor.
- Rectificación de cigüeñal tanto en las muñequillas de bancada como de biela en hasta 0.5mm, debiendo respetar peso de cigüeñal y dimensiones de apoyo de metales de biela y bancada.
- Se permite el embujado de bielas respetando sus dimensiones y peso.
- Ver Anexo I

10 LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES

10.1 NIVEL SONORO

Se aplicara el Artículo 252 3.6 el que se traduce a continuación:

Sistema de escape y silenciador

“Para todos los vehículos utilizados en competencias de ruta abierta y salvo que los límites impuestos por las autoridades locales sean menores, el nivel sonoro no deberá exceder los 103db(A) (decibeles) para motores nafta en un régimen de 3500 rpm”.

11 CONSULTAS E INTERPRETACIONES

11.1 CONSULTAS

Cualquier consulta referente al presente reglamento deberá ser presentada por escrito y dirigidas a la directiva del CUR, quien la derivará para su estudio a la Comisión Técnica.

11.2 INTERPRETACIONES

Las resoluciones emitidas por la Comisión Técnica serán publicadas y pasaran a formar parte del presente reglamento.



ANEXO I

Ampliación al Reglamento Técnico

- 1** – En los automóviles en cuyas Fichas de Homologación se encuentre homologada una cazoleta de amortiguador, se autoriza a fabricar las mismas respetando todas las características de las homologadas. Así mismo se autoriza a colocar un uni-ball.
- 2** – El material de los elementos elásticos de los soportes de motor y caja son libres, pero no en el número de soportes.
- 3** – Los espejos retrovisores exteriores podrán ser de un diseño distinto a los originales, siempre que tenga al menos una superficie de cristal de espejo de 90 cm².
- 4** – Se permite el cambio de material de los siguientes elementos: guardabarros delantero, capot, zócalos, paragolpes delantero, paragolpes trasero, y tapa de baúl, debiendo respetar la forma y el peso mínimo correspondiente a los elementos originales.
- 5** – Se autoriza en los paragolpes delanteros a realizar en forma postiza la parte inferior del mismo respetando la forma original. Dicha modificación deberá ser consultada a la Comisión Técnica de Codasur quien podrá dar la autorización para dicha modificación.
- 6** – Los discos de freno podrán ser de fabricación Mercosur respetando las dimensiones y características similares a los que figuren en la correspondiente Ficha de Homologación, admitiendo una tolerancia adicional de 1mm en el espesor del disco respecto de la dimensión que figure en la ficha que corresponda.
- 7** – El peso mínimo del volante motor de los automóviles marca Mitsubishi o Subaru tendrá una tolerancia adicional de 200gr al peso que figure en la Ficha de Homologación correspondiente.
- 8** – Se permite el encamisado de block de motor.
- 9** – Se permite instalar una escotilla en el techo para permitir la entrada de aire.
- 10** – La medida correspondiente a la altura del block de cilindros tendrá una tolerancia adicional de 0,2 mm respecto de la medida que figura en la Ficha de Homologación del vehículo en cuestión.
- 11** – Se permite reforzar exteriormente el carter de aceite copiando exactamente la forma del mismo.
- 12** – Se autoriza a reforzar los pre-cup de dirección copiando la forma original en los automóviles marca Mitsubishi y Subaru.
- 13** – Se autoriza a reemplazar tornillos por espárragos en los grupos mecánicos.
- 14** – Se permite utilizar, radiador de agua, intercooler y radiador de aceite no original respetando las medidas exteriores originales y conservando la posición original.
- 15** – En los automóviles que en sus Fichas de Homologación esté homologada una bomba de freno manual, se autoriza el uso de una bomba de freno de otra fabricación con las mismas características que se indiquen en la Ficha de Homologación correspondiente.
- 16** – Los automóviles marca Mitsubishi versión EVO IX y EVO X cuyo número de chasis no corresponda a los homologados por FIA, también están autorizados a competir respetando absolutamente la Ficha de Homologación.



17 – Se autoriza a anular 2 (dos) caños de vacío en el cuerpo de mariposa del Mitsubishi EVO IX.

18 – Palieres – Semiejes: El eje que une las juntas homocinéticas puede ser de fabricación nacional (no original) respetando las medidas que figuren en las correspondientes Fichas de Homologación.

19 – Se autoriza que el chapón de protección inferior se extienda por el frente del paragolpes copiando la forma del mismo hasta un máximo de 3cm.

20 – Es opcional la utilización del radiador de la calefacción.

21 – Se autoriza la utilización de calipers de freno AP o Brembo sin las inscripciones STI o RallyArt. Las dimensiones y características deberán corresponder en un todo a las que figuren en las Fichas de Homologación que corresponda.

22 – Se autoriza a utilizar los faros traseros y las ópticas delanteras genéricas.

23 – Se permite en los automóviles Mitsubishi cuya rotula exterior de la parrilla delantera este incorporada a dicha parrilla, a reemplazarla por otra de características similares.

24 – Se autoriza a encamisar externamente el diferencial trasero.

El presente Anexo fue aprobado en reunión de Codasur celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día martes 5 de junio de 2012.